

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representado en este acto por su Rector, el Ing. Oscar Alfonso ARELLANO, DNI N° 12.179.965, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por su Ministro, Ramón Juan Carlos Rojas, DNI N° 6.086.782, con domicilio en Av. República de Venezuela S/N, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante **EL MINISTERIO**, por la otra; las cuales serán denominados en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

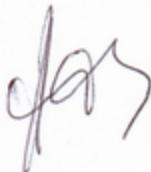
CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoramiento científico tecnológico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, "**LAS PARTES**", de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Asistencia Técnica Profesional
- b. Servicios de Consultoría
- c. Capacitación
- d. Estudios e investigaciones

CLÁUSULA CUARTA: "**LAS PARTES**" se comprometen a brindar la mayor colaboración y cooperación en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.



CLÁUSULA QUINTA: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes. La Propiedad Intelectual de los resultados alcanzados será establecida en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las Partes en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que transmitan y/o intercambien las partes, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo. El personal que cada una de las Partes designe para las actividades que deriven de este Convenio carece de relación alguna con la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **“LAS PARTES”** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y por el término de DOS (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la contraparte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: **“LAS PARTES”** se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, ambas partes, de común acuerdo, designarán un (1) mediador. De persistir el desacuerdo, luego de su mediación y a todos los efectos del presente Convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitaren en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el día 11 del mes de noviembre de 2022.



Ing. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca



Ramón Juan Carlos Rojas
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social de la
Provincia de Catamarca



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2023-24-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: EXP-S01:0000426/2023: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNCA"

VISTO:

Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio establece lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, y en particular, el desarrollo de actividades relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoramiento científico tecnológico.

Que las partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Que los acuerdos complementarios o de ejecución entre las partes se podrán referir a aspectos de asistencia técnica profesional, servicios de consultoría, capacitación e investigación.

Que ha tomado intervención Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria 07JUNIO2023)

RESUELVE

ARTÍCULO N°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca y la Universidad Nacional de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitabilizado como IF-2023-00018637-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO N° 2: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana
Date: 2023.06.14 12:39:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2023.06.16 17:22:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDEUNCa
DN: cn=GDEUNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaría General,
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2023.06.16 17:22:48 -03'00'